Nuestra Misión: Mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral, afines y sus familias, promoviendo su desarrollo personal y la igualdad de oportunidades.

RESIDENCIA PARA PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL Y PATOLOGIAS AFINES GRAVEMENTE AFECTADAS

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR.

Nº de Registro de Centro 4263

TITULOI:"DISPOSICIONES GENERALES".

Artículo 1.- Denominación y Naturaleza.

La Residencia para personas con parálisis cerebral y patologías afines gravemente afectadas ASPACE GRANADA, ubicada en Granada, C/ Mercedes Gaibrois, 39, de, dependiente de la Entidad titular ASPACE GRANADA, es un centro residencial configurado como recurso de atención integral, destinado al acogimiento y convivencia, temporal o permanente, en régimen de internado, de las personas con disparidad descritas en el artículo siguiente.

La Residencia-Hogar ASPACE Granada para personas con parálisis cerebral y discapacidades afines ubicada en Granada, en C/ Mercedes Gaibrois, 39, inauguró el 2 de junio de 2006 y abrió sus puertas el noviembre de 2007. Su gestión depende de la Entidad ASPACE GRANADA. Es un centro residencial que ofrece un servicio de estancia privado sin ánimo de lucro concertado con la Junta de Andalucía (Consejería de Igualdad y Políticas Sociales) que da cobertura a nivel provincial. Dispone de 20 plazas concertadas, de las cuales 18 son plazas fijas y 2 pertenecen al Programa de Respiro Familiar.

Artículo 2.- Tipo de usuarios.

Esta Residencia para personas gravemente afectadas acogerá los siguientes usuarios:

Aquellas personas con una parálisis cerebral y patologías afines tan grave que precisen de la ayuda de otra persona para la realización de las actividades de la vida diaria y no puedan ser asistidos en su medio familiar.

Es una Residencia para personas adultas gravemente afectadas de parálisis cerebral y discapacidades afines, en la que se presta una atención especializada, integral, integrada y continua, los 365 días del año en horario de 24 horas al día.

Desde la Residencia se facilita el cuidado a la familia, siendo ésta un pilar fundamental para una atención y cuidado cercano, para que la persona usuaria no se desvincule de su entorno socio-familiar y la familia no se sienta sobrecargada.

Nuestra Misión: Mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral, afines y sus familias, promoviendo su desarrollo personal y la igualdad de oportunidades.

Artículo 3.- Finalidad.

La finalidad del presente Reglamento de Régimen Interior es recoger con claridad y precisión el conjunto de normas que regulan el funcionamiento del centro para su conocimiento y aplicación.

Artículo 4.- Régimen Jurídico.

El contenido del presente Reglamento de Régimen Interno se encuentra regulado según normativa vigente en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a personas con discapacidad de Andalucía, en la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas y además disposiciones vigentes que le sean de aplicación. Así como garantizará los derechos recogidos en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

TITULO II: "DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS".

Artículo 5.- Derechos.

Los usuarios del centro gozaran las personas usuarias del centro disfrutarán de los siguientes derechos:

a) A participar y ser oídos, por sí o por sus representantes legales, en aquellas decisiones o medidas relacionadas con la atención que han de recibir. En los supuestos en que dichas decisiones o medidas supongan aislamiento, restricciones de libertades u otras de carácter extraordinario, deberán ser aprobadas por el médico de cabecera y representante legal y comunicadas al Juzgado en el caso de no tener sentencia de incapacitación la autoridad judicial, salvo que razones de urgencia hiciesen necesaria la inmediata adopción de la medida, en cuyo caso se podrá en conocimiento de aquélla cuanto antes.
b) A un trato digno, tanto por parte del personal del centro o servicio como de los otros usuarios.
c) Al secreto profesional de los datos de su historia sanitaria y social.
d) A mantener relaciones interpersonales, incluido de derecho a recibir visitas, siendo la obligación de la dirección de los centros promover las relaciones periódicas con sus familiares o tutores.
e) A una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
f) A la máxima intimidad y privacidad, siendo necesaria hacer compatible este derecho con las exigencias derivadas de la protección de su vida, de su salud y de su seguridad.

g) A que se les facilite las prestaciones sanitaria, formativa, recreativa y similares, así como a la satisfacción de las necesidades que sean imprescindibles para conseguir un adecuado desarrollo personal.
h) A cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el centro por voluntad propia o de sus representantes legales, sin perjuicio de los supuestos en los que la permanencia en el centro esté sometida a decisión judicial.
i) Ser informados igualmente de los tratamientos y programas de atención y actuación que se establezcan para la persona usuaria con el acogido, de los resultados del mismo.
j) Asistir y participar en las reuniones convocadas por para los que sean convocados por la Dirección, en relación a respecto de la atención de las personas usuarias los acogidos, así como a la formación y preparación que la Asociación la Residencia les pueda ofrecer para el mejor conocimiento de la situación de los residentes del acogido y de la actuación con los mismos el mismo.

Artículo 6.- Deberes.

Por su parte, la persona usuaria, persona que le represente y persona de referencia, en su caso, quedarán obligadas a:

1º. Cumplir las normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro, que se le entrega y se le da a conocer, previamente a la firma del presente contrato.

2º. Aceptar un período de adaptación de cuatro meses, al acceder a una plaza por primera vez.

3º. Abonar los gastos ocasionados por desplazamientos con acompañamiento del personal del centro, cuando sea pertinente conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

4º. Participar en la financiación de la plaza mediante las aportaciones económicas que se determinen legalmente.

5º. La persona usuaria del servicio deberá incorporarse al centro asignado en el plazo máximo de quince días hábiles, desde la fecha de la notificación de la resolución del Programa Individual de Atención, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada que impida dicha incorporación.

6º. Aportar, el día de su ingreso en el centro, sus enseres de carácter personal que deberán estar debidamente identificados según se determine en el centro residencial, al objeto de asegurar su uso exclusivo.

Nuestra Misión: Mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral, afines y sus familias, promoviendo su desarrollo personal y la igualdad de oportunidades.

7º. La persona usuaria, o su representante, deberá aportar aquella documentación que le sea requerida por parte del centro y sea exigible de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

8º. Los objetos personales y bienes muebles que la persona usuaria lleve consigo en el momento del ingreso deberán ser inventariados, cumplimentando a tal efecto la declaración adjunta a este contrato. El centro sólo se hará responsable de aquellas pertenencias que hayan sido previamente inventariadas y depositadas en lugar destinado al efecto bajo la responsabilidad del centro. Dichas pertenencias podrán ser retiradas en cualquier momento por la persona usuaria mediante expedición del correspondiente recibo expedido por el centro, así como en el momento de la extinción del contrato.

9º. En caso de fallecimiento de la persona usuaria, sus pertenencias personales y otros bienes muebles de inferior valor, deberán ser retirados, en el plazo de una semana, por la persona que se concrete a los citados efectos en el documento contractual. En aquellos casos en los que la persona usuaria fallecida careciera de familiares, se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal el fallecimiento y una descripción de las pertenencias que han quedado en el Centro.

10º. El familiar, la persona de referencia que conste en este documento contractual y/o aquel que represente a la persona usuaria, deberá mantener el máximo contacto con la persona usuaria, a través de las visitas, llamadas telefónicas, encuentros en el ámbito familiar, acompañándole en visitas médicas, y especialmente en los ingresos hospitalarios que se pudieran producir.

11º. El familiar, la persona de referencia que conste en este documento contractual y/o aquella que represente a la persona usuaria, comunicará cualquier cambio de domicilio y pondrá a disposición del centro al menos un número para ser localizada en caso necesario.

Los usuarios de este centro, sus familiares y, en su caso, sus representantes legales deben: vienen obligados a:

a) Respetar los derechos regulados en el apartado b) y f) del artículo anterior.
b) Conocer y cumplir las presentes normas y aquellas otras que sean comunicadas arbitradas por la Dirección.
c) Cumplir aquellas decisiones que la Dirección establezca, por si o a propuesta del Equipo Técnico, para la correcta atención de las personas usuarias los acogidos.
d) Proporcionar a la Dirección todos los datos que ésta le requiera para dicho fin.
e) Proporcional la ropa y enseres de uso personal del acogido conforme a la nota y relación que se le suministrará con el ingreso del mismo y cuidar de su actualización, conforme le comunique la Dirección.

Nuestra Misión: Mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral, afines y sus familias, promoviendo su desarrollo personal y la igualdad de oportunidades.

f) Abonar puntualmente (en su caso) el importe de las liquidaciones de estancias y lo precios de servicios externos prestados a la persona usuaria al acogido, con entrega de la documentación que los acredite por parte de la Residencia.
g) Proporcionar cuantos datos sean precisos para el cálculo y establecimientos de las cuotas o aportaciones para las estancias, tanto de la familia como de los ingresos de la persona usuaria de que sea titular el acogido.
h) En general, respetar las decisiones que por la Dirección y el Equipo Técnico se adopten para el buen funcionamiento de la Residencia.
i) Informar a la Dirección de cualquier situación que pueda suponer una disfunción en la Residencia o una incorrecta actuación del personal, debiendo aquella comprobar los hechos y adoptar las medidas pertinentes, en su caso.

TITULO III:"REGLAS DE FUNCIONAMIENTO".

Artículo 7.- Sobre las habitaciones.

1. El residente podrá decorar la habitación a su gusto (con cuadros, fotos, etc.), siempre teniendo en cuenta que sus derechos los adquiere respecto a una plaza, no a la titularidad de la habitación, por ello estará sujeto a las limitaciones establecidas de manera justificada por la Dirección del centro.

2. Durante el tiempo de permanencia del personal de limpieza en la habitación y para no entorpecer su trabajo no deberá hacerse uso de la misma, salvo necesidades de urgencia.

3. Para el uso de aparatos eléctricos (TV, estufas, infernillos, neveras etc.) en las habitaciones habrá que solicitar permiso a la Dirección.

4. No se tendrán alimentos en las habitaciones que por su naturaleza se puedan descomponer, produzcan malos olores y deterioren el mobiliario, o productos que puedan originar un accidente.

5. Quedará prohibido fumar en el centro, excepto en los lugares habilitados para ello.

Artículo 8: Sobre las relaciones con el personal.

1. El personal del centro dispone de lugares reservados para su uso exclusivo, que no se utilizarán por las personas usuarias los usuarios.

2. El personal del centro necesita la colaboración de todas las personas usuarias todos los usuarios que, sin duda, repercutirá en el buen funcionamiento de los servicios que se les presten, permitiendo dar una mejor calidad de atención.

Nuestra Misión: Mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral, afines y sus familias, promoviendo su desarrollo personal y la igualdad de oportunidades.

3. Esta prohibido dar propinas o retribuciones a retribuir de forma particular a los trabajadores empleados por sus servicios.

Artículo 9.- Sobre los objetos de valor y dinero.

1. El centro no se hará responsable de la pérdida de cualquier objeto de valor ó dinero que no sea depositado (contra recibo) en la dirección del centro.

2. En caso de pérdida de cualquier objeto, deberá comunicarse a la Dirección ó persona responsable.

3. Cualquier objeto que se encuentre, habrá de ser entregado inmediatamente a la Dirección o persona responsable, a fin de localizar a su propietario.

Artículo 10.- Sobre la atención ofrecida.

1. Se garantizará la atención integral de los residentes en el conjunto de sus necesidades básicas y que se concretan en los siguientes servicios:

- Alojamiento.
- Manutención.
- Higiene personal y aseo diariamente y cada vez que las circunstancias lo exijan.
- Realización de aquellas actividades que no puedan por sí mismos.
- Atención psicológica, médico-sanitaria y social, mediante personal propio o ajeno de los servicios sanitarios de la Seguridad Social y de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Promoción de la autonomía personal.
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Rehabilitación
- Servicios complementarios: peluquería, podología y servicio de acompañamiento. (Estos servicios no están incluidos en la plaza. A estos efectos, el Centro mantendrá un tablón visible con las tarifas y precios correspondientes a dichos servicios.

Artículo 11.- Sobre el expediente individual.

El expediente individual de cada residente, el cual estará custodiado en un archivo único teniendo acceso únicamente el personal autorizado por la Dirección, contendrá como mínimo, los siguientes datos:

a) Datos de identificación (nombre y apellidos, DNI, lugar y fecha de nacimiento).

b) Datos de los familiares, tutor o representante legal.

Nuestra Misión: Mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral, afines y sus familias, promoviendo su desarrollo personal y la igualdad de oportunidades.

c) Fecha y motivos de ingreso.

d) Copia del documento contractual de ingreso o, en su caso, autorización judicial del internamiento.

e) Historia social y, en su caso, psicológica.

f) Historia clínica con especificación de visitas o consultas facultativas efectuadas, nombre y cargo que ocupa quién hace el reconocimiento, fecha, motivo, diagnóstico, tratamiento y otras indicaciones.

g) Contacto del usuario con familiares (motivo, frecuencia y reacción ante los mismos)

h) Contactos mantenidos por el responsable de la residencia con familiares, tutores o representantes legales (frecuencia y objeto de los mismos)

i) Observaciones sobre la convivencia del usuario en el Centro.

j) Sentencia de Incapacitación.

k) Plan Centrado en la Persona y Programación de Actividades.

l) Seguimiento semestral y valoración global por áreas

Articulo 12.- Sobre programas de actuación (PCP).

1. Se establecerán programas de actuación individualizada para los residentes, en los que se indicará al menos, situación inicial de discapacidad, objetivos propuestos, programas a realizar, seguimiento de los mismos y medios para su evaluación.

2. Los padres y/o representantes legales de los usuarios de la Residencia tendrán conocimiento de los Planes Centrados en la Persona programas de actuación establecidos por el equipo multidisciplinar que realiza la valoración la Dirección.

3. Para que se pueda llevar a efecto un correcto desarrollo de los programas, los padres y/o representantes legales están obligados a aportar a la Dirección la documentación e información que ésta solicite o estime conveniente

4. La Dirección ofrecerá los programas e instrucciones que se facilitarán a los padres y/o representantes legales de los residentes para los periodos vacacionales (si hubiera), a fin de que no se produzcan interrupciones perjudiciales para los residentes y se mantenga por tanto, la continuidad en el proceso de atención.

Nuestra Misión: Mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral, afines y sus familias, promoviendo su desarrollo personal y la igualdad de oportunidades.

Articulo 13.- Sobre el servicio médico – sanitario.

1. Se garantizará que todos los usuarios reciban, la atención médico-sanitaria médica y cuidados socio – sanitarios que precisen, que serán. Serán atendidos dispensados por profesionales debidamente cualificados tanto del Sistema Sanitario Público, compañías privadas en su caso y recibirán un control y seguimiento por parte de la figura de la enfermera de la Residencia, enlace con el resto de profesionales sanitarios.
2. Existe una Sala de Curas/Enfermería y un Protocolo de administración y control de medicación del cual son responsables tanto la enfermera de la Residencia como el personal cuidador de turno.

3. Existirá un botiquín debidamente dotado y tutelado por persona responsable.

4. Cuando sea necesario el traslado de un residente a un Centro hospitalario, se comunicará dicha situación a sus familiares o personas responsables con la mayor brevedad. Para su traslado será acompañado por algún familiar y en su defecto por personal una persona responsable del centro.

5. La Dirección del centro podrá adoptar decisiones de carácter urgente por motivos de salud, informando a la familia una vez abordada la situación de urgencia. dando cuenta posteriormente a los familiares.

6. Si el usuario quedara ingresado en centro hospitalario, será la familia la encargada de su atención. Se les informará del Servicio de Acompañamiento que ofrece la Residencia de forma privada tanto para ingresos hospitalarios como para citas médicas a las que la familia no pueda acudir.

7. Se administrarán únicamente los medicamentos prescritos por los facultativos correspondientes, no pudiendo bajo ningún concepto el usuario alterar las instrucciones del médico en cuanto a medicamentos o dietas alimenticias.

Articulo 14.- Sobre el servicio de comedor.-

1. Los horarios serán los establecidos en este Reglamento.
2. La carta mensual de los menús de las comidas será supervisada por un médico a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado. La fotocopia de dicha carta, suscrita por el facultativo, se encontrará expuesta en el tablón de anuncios del centro.

   Aquellos usuarios que lo precisen por prescripción médica, recibirán menús de régimen adecuados a sus características.

Nuestra Misión: Mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral, afines y sus familias, promoviendo su desarrollo personal y la igualdad de oportunidades.

Nuestra Misión: Mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral, afines y sus familias, promoviendo su desarrollo personal y la igualdad de oportunidades.

Articulo 15.- Sobre las medidas higiénico – sanitarias.

1. Se procederá, previa ducha o aseo personal del usuario, al cambio diario de la ropa interior y semanal de la ropa de cama, pijama o camisón, toallas y lencería de comedor y, en caso necesario, a la muda inmediata cuando las circunstancias así lo requieran.

2. Se realizará limpieza general diaria y permanente del edificio y sus dependencias, especialmente las de uso más intenso, así como su desinfección.

3. La desinsectación y desratización será anualmente o cuantas veces lo exijan las circunstancias, por empresas debidamente acreditada.

4. Se limpiará la vajilla y cubertería después de su uso, así como otros instrumentos de uso común.

5. Aquellos elementos de aseo de uso común (servilletas, toallas de manos en lavabos colectivos, etc.) se procurará sean de material desechable.

Articulo 16.- Sobre el mantenimiento de la Residencia de Gravemente Afectados.

Se prestará especial atención a la conservación y reparación del mobiliario, instalaciones y maquinaria a fin de evitar su deterioro.

Articulo 17.- Sobre la información a los familiares.-

Al menos con una periodicidad mensual, se informará a los familiares más directos o a los responsables de los usuarios de la situación en que éstos se encuentren.

En todo caso, esta comunicación se producirá cada vez que las circunstancias así lo requieran.

Articulo 18.- Sobre las reclamaciones y sugerencias.

El Centro, cuenta con Hojas de Reclamaciones y Sugerencias establecidas por la normativa vigente, a disposición de los usuarios y sus familiares.

Artículo 19.- Sobre el Régimen Disciplinario.

Se estará a lo que establezcan los Estatutos de la Asociación.

TITULO IV: "RÉGIMEN DE ADMISIONES Y BAJAS"

Articulo 20.- Requisitos de admisión.-

1. Son requisitos sustanciales para la admisión los siguientes:

a) Estar afectado por Parálisis Cerebral y afines gravemente afectados, reconocida por el organismo público correspondiente, debiendo aportar la documentación expresiva de ello al formular su solicitud.

b) Ser mayor de 16 años y menor de 65 años (en su caso). Esta edad puede ser modificada según normativa vigente.

c) No padecer enfermedad infecto – contagiosa, ni presentar de forma habitual comportamientos desajustados que imposibiliten o dificulten gravemente el normal funcionamiento, ni trastornos mentales graves o agudos que igualmente imposibiliten su relación con el resto de las personas atendidas en el Centro.

d) No precisar de asistencia hospitalaria o médica especializada de forma permanente, que no le pueda ser prestada en la propia Residencia.

2. Son requisitos formales para la admisión la presentación de los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad.

b) Tarjeta Sanitaria de la Seguridad Social (cartilla de la Seguridad Social) u otro documento acreditativo de la cobertura de la asistencia sanitaria.

c) Informe médico y certificado del grado de minusvalía expedido por órgano competente de la administración autonómica.

Articulo 21 .- Régimen de admisión.-

1. Ninguna persona podrá ser ingresada sin que conste fehacientemente su consentimiento. En los casos de incapacidad presunta o declarada en los que no sea posible tal consentimiento, se requerirá autorización judicial para el ingreso.

2. El ingreso deberá quedar plasmado en documento contractual.

3. Se establecerá un periodo de adaptación al centro de cuatro meses desde el momento de su ingreso.

Nuestra Misión: Mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral, afines y sus familias, promoviendo su desarrollo personal y la igualdad de oportunidades.

4. Durante dicho periodo podrá producirse la baja del usuario siempre que de la observación de sus actos se desprenda que su comportamiento no se adecua a las normas de funcionamiento del centro o que es incompatible con el resto de residentes. La baja deberá ser motivada por la Dirección del Centro, comunicándose tal decisión a los padres y/o representantes legales.

Artículo 22.- Motivos de baja.

1. La voluntad expresa del residente o tutor formalizada por escrito y comunicada a la Dirección del Centro con una antelación de treinta días.

2. El fallecimiento del residente.

3. La demora injustificada de tres meses en el pago del coste de la plaza.

4. La ausencia del Centro por un periodo superior a treinta días sin la autorización de la Dirección del Centro.

5. Por no haber superado el periodo de prueba.

Todas estas causas están reflejadas en el decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche.
En caso de resultar acreditada alguna de las circunstancias anteriores, la Comisión de Valoración propondrá al titular de la Delegación Provincial para la Igualdad y el Bienestar Social la baja en el Centro, previa audiencia a los interesados/as.

Artículo 23.- La reserva de su plaza en los siguientes casos:

a) Ausencia por atención sanitaria en régimen de hospitalización.

b) Ausencias voluntarias, siempre que no exceda de treinta días naturales al año, se comunique previamente a la Dirección del centro con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, y se haya emitido por esta la correspondiente autorización. No serán computadas, a estos efectos, las ausencias de fines de semana, siempre que se comuniquen fehacientemente a la Dirección con la antelación señalada.

Mientras exista el derecho de reserva de plaza subsistirá la obligación de las personas usuarias de participar en la financiación del servicio.

Nuestra Misión: Mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral, afines y sus familias, promoviendo su desarrollo personal y la igualdad de oportunidades.

Nuestra Misión: Mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral, afines y sus familias, promoviendo su desarrollo personal y la igualdad de oportunidades.

TITULO V: " HORARIOS DEL CENTRO Y SUS SERVICIOS"

HORARIO DE APERTURA Y CIERRE	
APERTURA	**CIERRE**
24 horas/ 365 dias	---

HORARIO DE COMIDAS	
INVIERNO	**VERANO**
DESAYUNO: 9.00/10.00	DESAYUNO: 9.00/10.00
ALMUERZO: 13:30 14.00/15.30	ALMUERZO: 13:30 14.00/15.30
MERIENDA: 17:15 17.00/18.00	MERIENDA: 17:15 17.00/18.00
CENA: 20:30/22.00	CENA: 20:30/22.00
*El horario de comedor podrá verse modificado siempre y cuando no repercuta de forma negativa en las personas usuarias	

HORARIO DE SALIDAS	
INVIERNO	**VERANO**
El horario de salidas se ajusta a la Programación de Actividades	

HORARIO DE VISITAS	
INVIERNO	**VERANO**
El horario de visitas estipulado es de 11:00 a 13:00 y de 18:00 a 19:30. Las horas de visita podrán verse modificadas siempre y cuando se respeten las horas de comida y descanso de las personas usuarias.	

Este horario estará sujeto a modificación por la Dirección en función de las necesidades de la Residencia.

TITULO VI: "SISTEMA DE PARTICIPACION DE LOS USUARIOS Y/O SUS TUTORES".

Articulo 22.- El órgano de participación en el Centro residencial será la Asamblea General de usuarios o tutores.

Artículo 23.- La Asamblea General.

1. Se constituye por los usuarios del centro y/o sus tutores. La Dirección del centro, un representante de la Entidad titular y un representante de los trabajadores, ejerciendo la

presidencia, el Presidente de la Entidad titular y de Secretario, el Director del Centro o persona en quien delegue.

2. La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, dentro del primer semestre y en sesiones extraordinarias cuantas veces sean necesarias a petición del 25% de los componentes de la Asamblea General.

3. La convocatoria de cada Asamblea se realizará por el Director del Centro residencial con una antelación mínima de siete días. Se hará pública en el tablón de anuncios del centro. Deberá concretar el lugar, la fecha, la hora y e orden del día, confeccionada previa propuesta de los residentes y/o tutores. El asamblea quedará formalmente constituida con la presencia de al menos el 10% de los residentes y/o tutores en primera 7convocatoria, y en segunda quedará constituida media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.

4. Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los presentes. El Director del Centro velará por el cumplimiento de estos acuerdos siempre y cuando las condiciones materiales, organizativas, económicas o de cualquier otra índole lo permitan,

Articulo 24.- Funciones del Presidente y del Secretario de la Asamblea General.

1. Corresponde al Presidente dirigir el desarrollo de la Asamblea, mantener el orden de la sesión y velar por el cumplimiento de las formalidades exigidas.

2. Corresponde al Secretario la Redacción del Acta de la Asamblea, en la que figurará:

a) Lugar, fecha y hora de comienzo y terminación.
b) Número de socios asistentes.
c) Orden del día.
d) Acuerdos adoptados.

Una copia de dicha Acta deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del centro residencial, otra copia se trasladará a la entidad titular y otra al Director del Centro en un plazo máximo de siete días hábiles.

Articulo 25.- Son competencias de la Asamblea General;

1. Procurar el buen funcionamiento del centro residencial.

2. Aprobar programas anuales de actividades, cuidando la proporción adecuada entre las actividades recreativas, las culturales y las de animación y cooperación social, dentro de las limitaciones presupuestarias

Nuestra Misión: Mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral, afines y sus familias, promoviendo su desarrollo personal y la igualdad de oportunidades.

3. Velar por unas relaciones de convivencia participativas entre los usuarios

4. Conocer de las posibles modificaciones del Reglamento de Régimen Interior planteadas por la Entidad titular, así como realizar propuestas al respecto.

5. Conocer de las posibles, modificaciones sustanciales del centro residencial, así como del cierre o traslado del mismo.

6. Comunicar a la Dirección del centro cualquier iniciativa, sugerencia o desacuerdo que considere oportuno, con objeto del buen funcionamiento del Centro.

TITULO VII: "REGIMEN DE VISITAS, DE SALIDAS Y DE COMUNICACIÓN CON EL EXTERIOR"

Articulo 26.- Sobre las visitas.

Los residentes podrán recibir visitas todos los días en los salones destinados a tal efecto y en las horas establecidas.

Articulo 27.- Sobre las salidas.

1. Los residentes podrán salir del centro siempre que sus condiciones físicas o psíquicas se lo permitan, solos o acompañados.

2. Para los casos en que la salida exceda de los horarios establecidos a tal efecto, deberá comunicarse a la Dirección del Centro o persona responsable.

3. Asimismo podrán ausentarse del centro por vacaciones, informando a la dirección del tiempo de las mimas, así como la forma de contactar con ellos

Articulo 28.- Sobre la comunicación con el exterior.-

Los residentes dispondrán de una línea telefónica la cual se ubicará en un lugar que permita la intimidad de las comunicaciones. Así mismo, dispondrá si fuera necesario de ayudas de carácter personal para hacer efectivas dichas comunicaciones.

TITULO VIII:"SISTEMA DE PAGO POR SERVICIOS"

Articulo 29.- Coste/día o coste/mes de la plaza.

1. El residente pagará el setenta y cinco por ciento de sus ingresos, en caso de plaza concertada. Si la plaza es privada el residente pagará el 100% de la misma.

Nuestra Misión: Mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral, afines y sus familias, promoviendo su desarrollo personal y la igualdad de oportunidades.

2. Dicha cantidad se verá incrementada anualmente conforme al incremento del IPC.

3. El coste de la plaza reservada durante ausencias voluntarias será el mismo que el de plaza ocupada.

4. El mes en que el residente cause baja deberá ser computado por días a efectos de determinar el coste mensual de la plaza.

5. Se podrá determinar contractualmente un sistema de pago diferido de la deuda que originan aquellos usuarios sin renta pero con patrimonio.

6. Para las plazas privadas se estudiará la posibilidad de que los familiares encuentren financiación de organismos públicos y privados para no tener que aportar el 100 % del coste de la plaza

Articulo 30.- Forma de pago.

1. El pago de las mensualidades se efectuará, por meses vencidos, dentro de los diez primeros días del mes.

2. El abono se efectuará en metálico contra recibo o bien cobro por domiciliación bancaria.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-

El presente Reglamento de Régimen Interior podrá ser modificado por el Entidad titular, previo conocimiento de la Asamblea General, dichas modificaciones serán visadas por el órgano competente de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

SEGUNDA.-

Todo lo dispuesto en este Reglamento de Régimen Interior se entenderá sin perjuicio de la regulación específica aplicable a las plazas concertadas que puedan existir en las Residencias de Gravemente Afectados.

Nuestra Misión: Mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral, afines y sus familias, promoviendo su desarrollo personal y la igualdad de oportunidades.